



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 24 DE
NOVIEMBRE DE 2016
No. 94

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO INTERIOR.-

POR EL CUAL SE CONSTITUYE EL "COMITÉ DE
FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE
DURANGO".

PAG. 2

ACTA DE OFICIALIZACION.-

DE LA ESCUELA PRIMARIA "ÚNIDOS VENCERÉMOS" TURNO
VESPERTINO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 8

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENEAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR
EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR
EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN
RELACION CON EL EXPEDIENTE TE-JE-126/2016 Y SE
DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE SE
OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y AGRUPACION
POLITICA ESTATAL REGISTRADOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE
SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECIFICAS A
DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PAG. 11

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO.
EA-910017990-N2-2016 PARA LA IMPRESIÓN Y EMPASTADO
DE LIBROS DE TEXTO EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 23

En la Ciudad de Victoria de Durango, siendo las 12:00 horas del día 23 de noviembre de 2016, con fundamento en los artículos 20, 21, 22 y 30, fracciones IV, X, XVIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y demás disposiciones relativas y aplicables. Por este conducto en mi carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, es de mi interés emitir el presente Acuerdo Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado mediante el cual:

SE CONSTITUYE EL
"COMITÉ DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO DE DURANGO"

I.- OBJETIVO

El objetivo de este Acuerdo es normar la integración y operación del Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, a efecto de que sus integrantes y los servidores públicos involucrados en su funcionamiento, conozcan las responsabilidades y funciones, así como aquellos aspectos que contribuyan a una mejor y más eficiente aplicación del marco jurídico, en materia de Financiamientos y Obligaciones que contrate el Gobierno del Estado de Durango.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 82, fracción I, 159 y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 20, 21, 22 y 30, fracciones IV, X, XVIII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 22, 23, 25, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 3, 4, 8, 11 y 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango y demás disposiciones relativas y aplicables.

III.- DEFINICIONES

Acta de Acuerdo: es el documento donde se asientan los comentarios de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango, que firman todos los integrantes del órgano colegiado;

Acuerdo: es el pronunciamiento de cada uno de los integrantes del Comité, a la procedencia de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se le someten a su consideración, bajo el presente Acuerdo;

Asesor: Persona con conocimientos específicos sobre una rama de la ciencia o técnica, que proporciona orientación o consejo sobre las dudas que surjan, en los asuntos puestos a consideración del Comité.

Comité: el Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango;

Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

Fuente de pago: los recursos utilizados por los Entes Públicos para el pago de cualquier Financiamiento u Obligación;

Garantía de pago: mecanismo que respalda el pago de un Financiamiento u Obligación contratada;

Instituciones Financieras: instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto múltiple, casas de bolsa, almacenes generales de depósito, uniones de crédito, instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros, sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y cualquiera otra sociedad autorizada por la Secretaría o por cualesquiera de las Comisiones Nacionales para organizarse y operar como tales, siempre y cuando la normatividad que les resulte aplicable no les prohíba el otorgamiento de créditos;

Instrumentos derivados: los valores, contratos o cualquier otro acto jurídico cuya valuación esté referida a uno o más activos, valores, tasas o índices subyacentes;

Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios.

residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

Legislatura local: el Poder Legislativo del Estado de Durango;

Obligaciones: los compromisos de pago a cargo del Gobierno del Estado de Durango derivados de los Financiamientos y de las Asociaciones Público-Privadas;

Obligaciones a corto plazo: cualquier Obligación contratada con Instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

Reestructuración: la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un Financiamiento;

Refinanciamiento: la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados;

Registro Público Único: el registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Secretaría: la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.

IV.- MARCO JURÍDICO VIGENTE

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios

Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango

Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos

V.- FUNCIONES DEL COMITÉ

Son funciones del Comité:

El Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango tendrá por finalidad principal realizar todos aquellos actos jurídicos tendientes para dar cumplimiento a la normatividad en materia de Financiamientos y Obligaciones que contrate el Gobierno del Estado de Durango; debiendo para ello:

- a) Determinar la conveniencia de contratar Financiamientos y Obligaciones, de acuerdo con las condiciones económicas y financieras del Estado de Durango. Los Financiamientos se podrán contratar para destinarse a Inversiones Públicas Productivas;
- b) Definir cuando el Estado de Durango, de acuerdo con las condiciones económicas y financieras, deba iniciar procesos de Reestructuración y/o Refinanciamiento, para mejorar las condiciones financieras de la Deuda Pública del Estado de Durango;
- c) Implementar los procesos competitivos entre las Instituciones Financieras Mexicanas que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, en cuanto a los aspectos jurídicos, financieros y de disponibilidad de los recursos en las circunstancias actuales;
- d) Participar en cada una de las etapas del o los procedimientos competitivos y/o Licitatorios que sean requeridos para la contratación del o los Financiamientos y esquemas de Asociación Público Privada que se requieran. Elaborando para ello, las respectivas actas correspondientes a cada etapa, debidamente firmadas por los miembros integrantes.
- e) Determinar la conveniencia de contratar esquemas de Asociación Público Privada que el Estado de Durango requiera, de acuerdo a las condiciones de cada uno de los proyectos;
- f) Definir los esquemas de Fuente de Pago o Garantía de Pago que cada uno de los esquemas a contratar Financiamiento u Obligaciones de Asociación Público Privada sea necesario, de acuerdo a las condiciones económicas y financieras del Estado de Durango;
- g) Determinar la contratación de Obligaciones a Corto Plazo, cuando las necesidades de liquidez del Estado de Durango se requieran y así se determine por este Comité, de acuerdo a las condiciones económicas y financieras del Estado;

- h) Deliberar e instrumentar los mecanismos competitivos correspondientes, en la contratación de Instrumentos Derivados, que cada una de las Operaciones de Financiamiento u Obligaciones se requiera;
- i) Ordenar la inscripción en el Registro Público Único y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de cada uno de los Financiamientos y de las Obligaciones, en términos del marco jurídico aplicable;
- j) Decidir las condiciones financieras de cada uno de los Financiamientos y Obligaciones que el Gobierno del Estado de Durango determine contratar;
- k) Cualquier otra función que se encuentre definida o determinada por Ley vigente o posterior y se encuentre relacionada con aspectos de Financiamiento u Obligaciones del Estado de Durango.

VI.- INTEGRANTES DEL COMITÉ

a).- Con derecho a voz y voto:

1.- Presidente: el Secretario de Finanzas y de Administración.

2.- Vocales:

- el Subsecretario de Ingresos
- el Subsecretario de Egresos
- el Subsecretario de Administración
- el Procurador Fiscal

b).- Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Cualquier Asesor del Comité o del Gobierno del Estado de Durango
- el representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

VII.- FUNCIONAMIENTO

- a) Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos y el Presidente tendrá voto de calidad.

- b) El Presidente podrá convocar al Comité cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines, notificándolo cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.
- c) Se deberá contar con la mayoría de todos los miembros del Comité para que sus decisiones sean válidas.
- d) Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá auxiliarse de los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y de Administración que estime convenientes.
- e) El Subsecretario de Ingresos actuará como Secretario Técnico del Comité.
- f) Por cada uno de los Acuerdos que tome el Comité se deberá levantar el Acta de Acuerdo correspondiente.

VIII.- SESIONES

El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, bastando para ello, la convocatoria que emita el Presidente cuando menos con 24 horas de anticipación.

Leído que fue el presente Acuerdo, cúmplase de conformidad Notifíquese a los miembros del "Comité de Financiamientos y Obligaciones del Estado de Durango".

Atentamente.

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA "B"
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PRIMARÍA



ESCUELA: "UNIDOS VENCEREMOS" TURNO: VEPERTINO CLAVE: 10EPRO408R

MUNICIPIO: DURANGO ZONA ESCOLAR: 21 SECTOR: 02

CICLO ESCOLAR 2016 - 2017

ACTA DE OFICIALIZACIÓN

En Reunión Ordinaria de Consejos Técnico Escolar correspondiente al mes de Octubre del año 2016, y efectuada en las instalaciones de la dirección de la escuela Primaria Estatal " Unidos Venceremos ", ubicada en calle cinco de febrero # 101 de la colonia Isabel Almanza de esta capital, de Durango,. Y siendo las 16:00 Horas del día 28 de Octubre del 2016.

Contando con la participación de los integrantes del Consejo Técnico Escolar, para la ACEPTACIÓN del nombre de la Biblioteca Escolar Mtra. " Maty ", a tres días del evento de su inauguración oficial por autoridades educativas se firma de conformidad está ACTA, contando con el apoyo invaluable del Director de la escuela Profr. José Alfredo Núñez Noriega, así como personal a su bien y merecido cargo.

En esta reunión de Consejo se toma un momento para la firma de este importante documento que pasará a formar parte de la historia de esta institución educativa.

***En Nuestra Escuela Todos somos Lectores y Escritores
"La Lectura perjudica seriamente a la ignorancia".***

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO, DGO. A 31 DE OCTUBRE DEL 2016



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ACCIÓN BÁSICA "B"
DE EDUCACIÓN PRIMARIA



ESCUELA: "UNIDOS VENCEREMOS" TURNO: VESPERTINO CLAVE: 10EPRO408R

MUNICIPIO: DURANGO ZONA ESCOLAR: 21 SECTOR: 02

CICLO ESCOLAR 2016-2017



PROFR. JESÚS ROBLES ZAPATA GOBIERNO DEL ESTADO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN "B" SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

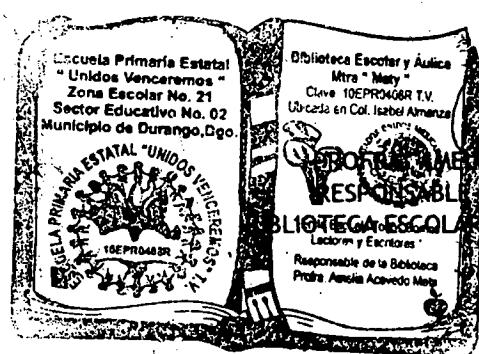
ESTADO DE DURANGO
JEFA DEL DPTO. DE EDUCACIÓN
PRIMARIA ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE ESPAÑA REYES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
JEFA DEL SECTOR EDUC. No. 2
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
PRIMARIA
SECTOR NO. 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
SUPERVISORA

PROFR. BERTHA JULISSA BRAVO CASTAÑÓN
SUPERVISORA DE LA ZONA No. 21

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PROFR. JOSE ALFREDO NUÑEZ NORIEGA
DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA
"UNIDOS VENCEREMOS"
C.C. 10EPRO408R
DURANGO, DGO.



PERSONAL DOCENTE Y DE APOYO

No. Progr.	NOMBRE	FIRMA
1.-	AMAYA BARRÓN ROSA LINDA	<i>Amaya Barrón Rosa Linda</i>
2.-	ACEVEDO MATA AMELIA	<i>Amelia Acevedo Mata</i>
3.-	ALANIS RODRÍGUEZ MARTHA ELENA	<i>Alanis Rodríguez Martha Elena</i>
4.-	CAMACHO ROCHA MARTHA	<i>Martha Camacho Rocha</i>
5.-	CEJAS NORIEGA JOSE ANGEL	<i>José Angel Cejas Noriega</i>
6.-	CEPEDA CEPEDA SERGIO	<i>Sergio Cepeda Cepeda</i>
7.-	CLEMENTE CARRAZO DALILA YARMILETT	<i>Dalila Yarmilett Clemente Carrazco</i>
8.-	CISNEROS VARGAS BENITO	<i>Benito Cisneros Vargas</i>
9.-	GARCIA AVITIA MANUEL FEDERICO	<i>Manuel Federico García Avitia</i>
10.-	HERNÁNDEZ IBARRA YANANCI LIZBETH	<i>Lizbeth Yananci Hernández Ibarra</i>
11.-	HERRERA ONTIVEROS GEMA	<i>Gema Herrera Ontiveros</i>



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ACCIÓN BÁSICA "B"
DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ESCUELA: "UNIDOS VENCEREMOS" TURNO: VESPERTINO CLAVE: 10EPRO408R

MUNICIPIO: DURANGO ZONA ESCOLAR: 21 SECTOR: 02

CICLO ESCOLAR 2016/2017

12.-	LAZALDE RODRIGUEZ ROGELIO	<i>✓</i>
13.-	MARTINEZ ROSAS ADAN EDMUNDO	<i>✓</i>
14.-	MARTINEZ HERNANDEZ ANABEL SARAI	<i>✓</i>
15.-	MENA DOMINGUEZ JUAN JOSE	<i>✓</i>
16.-	PACHECO COSME CHRISTIAN GIOVANA	<i>✓</i>
17.-	QUINONES SIGALA MARIO	<i>✓</i>
18.-	RAMIREZ ONTIVEROS FANNY GABRIELA	<i>✓</i>
19.-	SALDANA MARTINEZ YAZMIN ALEJANDRA	<i>✓</i>
20.-	SALINAS ESPINOZA JOSE LUIS	<i>✓</i>
21.-	VILLA RODRIGUEZ SOCORRO LLINY	<i>✓</i>
22.-	ZAVALA MORENO ROSARIO	<i>✓</i>

Maty
LIC. FED. SERGIO RAMIREZ DIAZ
CON CEDULA PROP. 5760101

Misión, Visión y Objetivos General. De la Biblioteca Escolar Mtra. " Maty ", Con el fin de que ésta adquiera y acreciente libremente el conocimiento en todas las ramas del saber. Brindar a todos los miembros de la comunidad el acceso al conocimiento a través de diversos recursos y servicios, en igualdad de condiciones.

Objetivos y funciones de la Biblioteca Escolar

Desde esta nueva perspectiva, la biblioteca escolar ha de ser concebida no sólo como una institución para la promoción de la lectura, sino también como un espacio de aprendizaje.

La Biblioteca Escolar Mtra. " Maty " de la Escuela Primaria Estatal " Unidos Venceremos " Clave: 10EPR0408R, quien Funge como Responsable la Profra. Amelia Acevedo Mata, de La colonia " Isabel Almanza ", Esta capital de Durango. Ha de responder a los siguientes objetivos:

- Apoyar y facilitar la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro y de los programas de enseñanza.
- Crear y fomentar en los niños el hábito y el gusto de leer, de aprender y de utilizar las bibliotecas a lo largo de toda su vida.
- Ofrecer oportunidades de crear y utilizar la información para adquirir conocimientos, comprender, desarrollar la imaginación y entretenerte.
- Enseñar al alumnado las habilidades para evaluar y utilizar la información en cualquier soporte, formato o medio, teniendo en cuenta la sensibilidad por las formas de comunicación presentes en su comunidad.
- Proporcionar acceso a los recursos locales, regionales, nacionales y mundiales que permitan al alumnado ponerse en contacto con ideas, experiencias y opiniones diversas.
- Organizar actividades que favorezcan la toma de conciencia y la sensibilización cultural y social.
- Trabajar con el alumnado, los docentes, la administración del centro y las familias para cumplir los objetivos del proyecto educativo del centro escolar tomando en cuenta su contextualización.
- Proclamar la idea de que la libertad intelectual y el acceso a la información son indispensables para adquirir una ciudadanía responsable y participativa en una democracia.
- Promover la lectura, buenos lectores y así como los recursos y los servicios de la biblioteca escolar dentro y fuera de la comunidad educativa.

Para alcanzar sus objetivos, la biblioteca escolar Mtra. " Maty " debe cumplir las siguientes funciones:

- Recopilar toda la documentación existente en el centro, así como los materiales y recursos didácticos relevantes, independientemente del soporte.

IEPC/CG202/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE TE-JE-126/2016 Y SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE OTORGARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL REGISTRADOS PARA SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS A DESARROLLAR DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

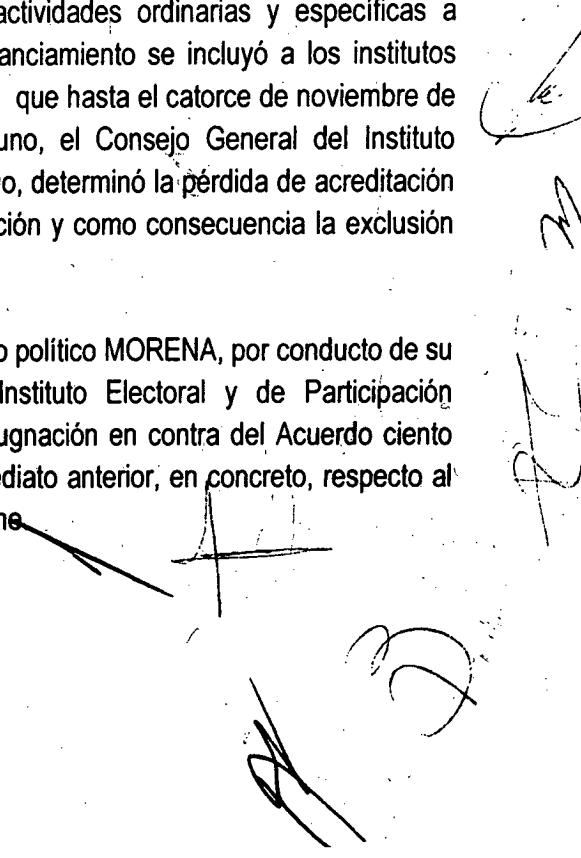
ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
4. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
5. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.

6. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, el representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, impugnó el Acuerdo número setenta y dos (sic) por el que se dio cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-336/2016 y acumulados, que revoca el Acuerdo ciento setenta y nueve, mediante el cual se determina el inicio del periodo de prevención de los partidos políticos que no obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en alguna de las elecciones del proceso electoral 2015-2016, con base en los resultados de los cómputos municipales, de gobernador y de diputados locales. Dicho recurso se integró en el Tribunal Electoral del Estado de Durango con la clave alfanumérica TE-JE-125/2016, quien resolvió confirmar el citado Acuerdo impugnado.

7. El veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria número setenta y cinco, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo número ciento noventa y uno, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil diecisiete, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil diecisiete. En dicho financiamiento se incluyó a los institutos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, toda vez que hasta el catorce de noviembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo número doscientos uno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, determinó la pérdida de acreditación de esos partidos políticos ante el Órgano Superior de Dirección y como consecuencia la exclusión para recibir el financiamiento público estatal.

8. Con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, el partido político MORENA, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentó medio de impugnación en contra del Acuerdo ciento noventa y uno al que se hace referencia en el numeral inmediato anterior, en concreto, respecto al financiamiento público a los partidos políticos que éste contiene.



9. El catorce de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria número setenta y seis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número doscientos uno, por el que se determinó la pérdida de acreditación de los partidos políticos nacionales que, habiendo participado en el proceso electoral local 2015-2016, se ubican en uno de los supuestos establecidos en el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, declarando en su punto de acuerdo primero la pérdida de acreditación ante este instituto de los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social.

10. En fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictó sentencia dentro del expediente TE-JE-126/2016 relativo al medio de impugnación al que se hace referencia en el antecedente número 7. En dicha resolución, la autoridad jurisdiccional modifica el Acuerdo impugnado y ordena a este Instituto Electoral emitir uno nuevo en los términos del considerando noveno de la citada determinación judicial.

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II. Que la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En ese sentido, el inciso a) de la Base II del artículo 41 Constitucional establece que el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Del mismo modo, el inciso c) del citado precepto Constitucional, señala que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

III. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.

IV. Que al tenor del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del instituto, entre otras, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

V. Que de conformidad con el artículo 88 de la propia Ley Electoral local, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, presentar al Ejecutivo del estado su presupuesto de egresos, el cual debe comprender partidas para cubrir el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos.

VI. Que el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades ordinarias permanentes financiamiento público y se cubrirá conforme a lo indicado en el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal.

Asimismo, la invocada norma legal indica que los partidos políticos tendrán derecho a recibir financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público, por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias.

VII. Que de acuerdo al marco constitucional y legal antes referido, en el ejercicio de la autonomía que se confiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, y atento a los principios que rigen la material electoral, fundamentalmente los de Certeza y Legalidad, lo procedente es llevar a cabo la reasignación del financiamiento público a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esto de acuerdo con la fórmula establecida en el artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Federal, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

De esta manera, considerando que el padrón electoral del estado de Durango con corte al 31 de julio de 2016 es de 1,189,761, la unidad de medida es de \$73.04 y el sesenta y cinco por ciento de esta última es la cantidad de 47.48, y después de realizar las operaciones aritméticas señaladas en el párrafo anterior, el monto del financiamiento público a partidos políticos para actividades ordinarias permanentes asciende a la cantidad de \$56,489,852.28 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos pesos 28/100 M.N.), conforme a la tabla siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

ESTRUCTURA ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2018	UNIDAD DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN	PORCENTAJE	RESULTADO	TOTAL A REPARTIR
1,189,761 (Un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y uno)	\$73.04 (setenta y tres pesos 04/100 m.n.)	65%	47.48 cuarenta y siete pesos 48/100 m.n.	\$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.)

VIII. Por tanto, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 41, Base II, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos deben contar, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades. Dicho financiamiento se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las de carácter específico.

De esta manera, teniendo en cuenta que los partidos políticos que tendrán derecho al financiamiento público, en los términos precisados, son aquellos que obtengan al menos el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren; lo procedente es distribuir dicho financiamiento entre los Partidos Políticos que se citan a continuación:

- Partido Acción Nacional;
- Partido Revolucionario Institucional;
- Partido de la Revolución Democrática;
- Partido del Trabajo;
- Partido Verde Ecologista de México;
- Partido Duranguense;
- Partido Nueva Alianza, y
- Partido Morena.

En este orden, a partir de lo dispuesto por mencionado precepto constitucional, en su Base II, inciso a), el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Así, en atención a lo fijado por el órgano jurisdiccional electoral del estado, en la sentencia dictada en el expediente número TE-JE-126/2016, el monto total de financiamiento público estatal para actividades ordinarias que asciende a \$56,489, 852.28, se asigne a los diversos institutos políticos, incluyendo al Partido Político Morena. Dicha sentencia, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

"... en concordancia con el criterio establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-0050/2016, esta Sala Colegiada determina que el partido actor tiene derecho a que se le asigne financiamiento público para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, conforme al artículo 51, párrafo 1, fracciones a) y c) de la Ley General de Partidos Políticos.

(...)

De conformidad con el considerando anterior, lo procedente conforme a Derecho es ordenar al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que dentro de las **setenta y dos horas** siguientes a la notificación de la presente resolución, emita un nuevo acuerdo en los siguientes términos:

1. Modifique el acuerdo controvertido para que del monto total del financiamiento público estatal para actividades ordinarias que asciende a \$56,489,852.28 (Cincuenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos veintiocho centavos moneda nacional) –cantidad obtenida de multiplicar el padrón electoral con corte al mes de julio de dos mil dieciséis para el estado de Durango, el cual corresponde a un 1,189,761 (un millón ciento ochenta y nueve mil setecientos sesenta y un) ciudadanos, por el sesenta y cinco por ciento (65%) del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual el Instituto Nacional de Estadística y Geografía estimó en \$73.04 (setenta y tres pesos cuatro centavos 04/100 m.n.), de acuerdo a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis-; lleve a cabo la asignación del financiamiento que corresponde a los diversos institutos políticos.

2. Realice la asignación del financiamiento público estatal a favor de los demás partidos políticos, entre los cuales deberá considerar al partido MORENA, para efecto de asignar el treinta por ciento (30%) de la cantidad que se distribuye de forma igualitaria y el setenta por ciento (70%) que se otorga conforme al porcentaje de votos que hubiere obtenido cada instituto político en la elección de diputados inmediata anterior.
3. Modifique la asignación de financiamiento público de los partidos políticos para actividades específicas para efecto de considerar al partido MORENA, al asignar el treinta por ciento (30%) de la cantidad que se distribuye de forma igualitaria y setenta por ciento (70%) que se otorga conforme al porcentaje de votos que hubiere obtenido cada instituto político en la elección de diputados locales inmediata anterior.

En ese orden de ideas, para cumplimentar debidamente la mencionada sentencia, sin soslayar lo acordado por este Consejo General de este Instituto a través del acuerdo 201/2016, en el sentido de que los Partidos Políticos Encuentro Social y Movimiento Ciudadano perdieron la acreditación ante esta autoridad administrativa, toda vez que no alcanzaron el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna elección, se advierte que la consecuencia de dicha pérdida de la acreditación ante este órgano electoral local es la restricción del derecho a percibir financiamiento público en el ámbito estatal; lo anterior, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 37 y 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Lo anterior, permite un exacto cumplimiento a la sentencia que nos ocupa, en razón de que se otorga al partido Morena la parte del financiamiento público que al igual que a los otros partidos políticos les corresponde por la exclusión de Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, toda vez que estos últimos institutos políticos no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida, en alguna elección del pasado proceso electoral, situación que fue decretada mediante Acuerdo 201/2016 de esta autoridad electoral.

Por tanto, acorde con los anteriores razonamientos la asignación del financiamiento público para los partidos políticos para actividades ordinarias será conforme se indica a continuación:

Treinta por ciento se distribuirá en forma igualitaria

CANTIDAD TOTAL	POR EL PORCENTAJE	RESULTADO	ENTRE LOS PARTIDOS POLITICOS	TOTAL
\$56,489,852.28 (cincuenta y seis millones, cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos cincuenta y dos pesos 28/100 m.n.)	0.30	16,946,955.68 (dieciseis millones, novecientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos 68/100 m.n.)	PAN PRI PRD PT PVEM PD PNA MORENA	2,118,369.46 (Dos millones, ciento dieciocho mil, trescientos sesenta y nueve 46/100 m.n.)

Setenta por ciento en base a la proporción de votos obtenidos en la última elección de Diputados

CANTIDAD TOTAL	PARTIDO POLITICO	VOTACION VALIDA EMITIDA	PORCENTAJE DE VOTACION VALIDA EMITIDA	PORCENTAJE DEL 70% A REPARTIR	FINANCIAMIENTO
\$39,542,896.60	PAN	219,021	32.9	33.91	13,408,996.24
	PRI	210,761	31.66	32.63	12,902,847.16
	PRD	50,964	7.66	7.89	3,119,934.54
	PT	38,544	5.79	5.97	2,360,710.93
	PVEM	40,479	6.08	6.27	2,479,339.62
	MC	6,745	1.01		
	PD	19,970	3	3.09	1,221,875.50
	PNA	33,732	5.07	5.22	2,064,139.20
	MORENA	32,420	4.87	5.02	1,985,053.41
	PES	12,020	1.96		
				100.00	39,542,896.60

IX. Por otra parte, el artículo 62 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Entre sus obligaciones está la de presentar a la Comisión de Fiscalización del Consejo General informes de gastos trimestrales y anual sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, por lo que en este anteproyecto de presupuesto se considera lo relativo a las actividades que en materia de fiscalización y capacitación llevará a cabo la Comisión de referencia, así como el financiamiento público a que tiene derecho la agrupación política con registro estatal de conformidad con el artículo 6 del Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales se constituye un fondo para las Agrupaciones Políticas, consistente en el dos por ciento del importe determinado para gasto ordinario para los partidos políticos, cantidad que, conforme a los cálculos desarrollados en el presente Acuerdo, asciende a \$1,129,797.05 (un millón ciento veintinueve mil setecientos noventa y siete pesos 05/100 m.n.).

***Artículo 6. Del financiamiento**

1. Las agrupaciones con registro gozarán de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades, en los términos previstos en este Reglamento. Para tal efecto, se constituirá un fondo con un monto equivalente al dos por ciento del que anualmente reciben los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
2. Ninguna agrupación podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento.
3. En el supuesto de que no existan agrupaciones con registro, el fondo a que se refiere el presente artículo, pasará a formar parte del patrimonio del Instituto, el cual lo deberá destinar para el cumplimiento de sus fines, previa aprobación del Consejo General. Esta disposición será aplicable, cuando existiendo agrupaciones, no se aplique el total del fondo previsto para ellas.
4. La Comisión, una vez que se elabore el presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos, determinará la cantidad equivalente al dos por ciento a que se refiere el presente artículo, para que se incluya en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal siguiente.

X. De acuerdo con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en los Considerandos VII, VIII y IX del presente Acuerdo, el financiamiento, para actividades ordinarias y específicas, para los partidos políticos y agrupación política local, se precisa a continuación:

FINANCIAMIENTO PARA PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS 2017

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			TOTAL
	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL G.O.	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL A.E.	
PAN	2,118,369.46	13,408,996.24	15,527,365.70	63,551.08	402,269.89	465,820.97	15,993,186.67
PRI	2,118,369.46	12,902,847.16	15,021,216.62	63,551.08	387,085.41	450,636.49	15,471,853.11
PRD	2,118,369.46	3,119,934.54	5,238,304.00	63,551.08	93,598.04	157,149.12	5,395,453.12
PT	2,118,369.46	2,360,710.93	4,479,080.39	63,551.08	70,821.33	134,372.41	4,613,452.80
PVEM	2,118,369.46	2,479,339.62	4,597,709.08	63,551.08	74,380.19	137,931.27	4,735,640.35
PD	2,118,369.46	1,221,875.50	3,340,244.96	63,551.08	36,656.27	100,207.35	3,440,452.31
PNA	2,118,369.46	2,064,139.20	4,182,508.66	63,551.08	61,924.18	125,475.26	4,307,983.92
MORENA	2,118,369.46	1,985,053.41	4,103,422.87	63,551.08	59,551.60	123,102.68	4,226,525.55
	Subtotal		56,489,852.28	Subtotal		1,694,695.54	58,184,547.82
	FONDO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS 2% GASTO ORDINARIO						1,129,797.05
						TOTAL	59,314,344.87

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 75 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Acuerdo número ciento noventa y uno de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, en lo referente al financiamiento público para los partidos políticos y agrupaciones políticas, en los términos de la ejecutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-126/2016.

SEGUNDO. En función de lo ordenado en la referida resolución y de conformidad con el Acuerdo número doscientos uno, se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y gastos por actividades específicas de los partidos políticos y agrupaciones políticas, el cual asciende a la cantidad de \$59'314,344.87 (Cincuenta y nueve millones trescientos catorce mil, trescientos cuarenta y cuatro pesos 87/100 m.n.), conforme a los Considerandos VII, VIII, IX y X del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Durango.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, así como a los representantes de los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Encuentro Social y a la Agrupación Política Estatal registrada.

QUINTO. Comuníquese la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó por unanimidad en lo general, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y con el voto particular del Consejero Electoral Lic. Manuel Montoya del Campo, en sesión extraordinaria número setenta y siete de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, en sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

Las firmas corresponden al Acuerdo número doscientos dos emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango en sesión extraordinaria número setenta y siete de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO

En observancia a la Constitución Política del Estado de Durango, Artículo 160, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la **IMPRESIÓN Y EMPASTADO DE LIBROS DE TEXTO**, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACIÓN	Nº EA-910017990-N2-2016
COSTO DE BASES	\$1,500.00
FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	28 DE NOVIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
JUNTA DE ACLARACIONES	01 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA	08 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
ACTA DE FALLO	12 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
FIRMA DE CONTRATO	14 DE DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en el Blvd. Armando del Castillo Franco no. 107, Fracc. Los Remedios, C.P. 34100, Durango, Dgo., teléfono 137 9737, 137 9709, los días 24, 25 y 28 de noviembre de 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en el Departamento de Recursos Financieros con la Lic. Alba Nydia Payan Ábrego o mediante depósito bancario o transferencia bancaria a la cuenta 0263736292, clave interbancaria 072190002637362921, Banco BANORTE a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación, en vemos casos quien requiera Comprobante Fiscal Digital (CDFI) favor de solicitarlo en el Departamento de Recursos Financieros de la Institución.

DURANGO, DGO., NOVIEMBRE 22 DE 2016


LIC. GUILLERMO ROSALES PÉREZ
 DIRECTOR GENERAL


SEP
 GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 COLEGIO DE ESTUDIOS
 CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Privada Dolores del Río No. 103 Col. Los Ángeles de Durango, Dgo. C.P. 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado